

Colaboración Especial

SOBRE LOS PRELUDIOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA FUENTES QUINTANA-FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

Juan Velarde Fuertes

En las emisiones de madrugada del 22 de junio de 2003 de Radio Nacional de España, en un programa relacionado con la celebración del XXV aniversario de la Constitución vigente, se habló reiteradamente de las ventajas derivadas de la "reforma tributaria Fernández Ordóñez". Todo esto podría acabar germinando, y ocurrir como sucede con el nombre de América. Afortunadamente, el Instituto de Estudios Fiscales, con dos publicaciones (1), procura que lo que sería, más que un error, una injusticia, quede rectificado. Debo señalar, para que la exactitud brille, que Fernández Ordóñez tiene un papel en esta reforma tributaria; por supuesto. Por un lado, sus estudios sobre el IVA resultaron valiosos para la incorporación a nuestro sistema fiscal de esta figura que pasaba a ser esencial para nuestra incorporación a la entonces Comunidad Económica Europea. Por otro lado, fue el ministro de Hacienda de su puesta en marcha. La empujó con denuedo y eso siempre es muy importante. Por eso yo insisto en que se debe parodiar en este caso el nombre doble que, a partir de la indagación de Fabián Estapé, se da a la reforma fiscal de los moderados, en 1845, constituido por el de su autor intelectual más importante, Ramón Santillán, y el del ministro que acertó a poner en marcha lo que siempre es una decisión llena de riesgos, Alejandro Mon. De ahí que la reforma que ha creado lo fundamental del sistema impositivo que hoy existe deberá llevar, sin duda alguna, el nombre de reforma Fuentes Quintana-Fernández Ordóñez. Toda otra denominación indicaría que quien la maneja, o es un ignorante, o un mezquino.

Al buscar las raíces de este suceso es preciso comenzar por indicar que una reforma tributaria jamás surge bruscamente de la pluma de ningún experto y, menos aún, de ningún político. Ese aparecer una persona armada de todas las armas sólo aconteció una vez, como nos susurra Ortega y Gasset, al referirse al nacimiento de la diosa Minerva de la cabeza de Júpiter. Todo requiere un largo periodo de gestación que, en este caso, exigió nada menos que la creación de una escuela dentro de la Escuela de Madrid, y actuar así con todas las ventajas del equipo.

Éste se vinculó, primero, a la cátedra de Hacienda Pública del profesor Fuentes Quintana, en la Universidad Complutense de Madrid y, después, al Instituto de Estudios Fiscales, en la etapa en que fue dirigido por éste. Ha continuado existiendo. En el momento en que se comenzó a percibir que su intencionalidad más importante, así como el marco macroeconómico en el que debería insertarse cada vez tenían menos que ver con lo que habían pensando para España los autores de la reforma, esta Escuela volvió a manifestarse con claridad en una publicación colectiva (2). Porque toda Escuela, como señala Stigler (3), siempre actúa frente a algo. A continuación pueden suceder dos cosas. O que haya acertado esa Escuela con su oposición, con lo que todos acaban por asentir a su postura, y la Escuela así ampliada se esfuma, o que se haya equivocado, por lo que el propio progreso de la ciencia se encarga de barrerla del mundo intelectual. De esta última manifestación de la Escuela de

Fuentes Quintana se derivan los trabajos del profesor Lagares Calvo, para reajustar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Una vez más quedaba claro lo que también en ese mismo contexto había escrito Stigler (4): “Las escuelas de pensamiento surgen como respuesta a necesidades científicas, no se crean por acuerdo de la sociedad. Esto significa que sirven a una importante función científica —mantener unido a un grupo de científicos que comparten una visión común acerca de una nueva dirección— que consideran adecuada para su ciencia. El grupo refuerza sus ideas comunes sobre cuál es el programa de investigación más apropiado para su ciencia, a través de la autocrítica, aplicaciones a diversos campos, rectificación constante y controversia habitual con los programas de investigación rivales («paradigmas»). Una reorientación fundamental, a gran escala, de la disciplina, necesita casi invariablemente de los esfuerzos de varios científicos: hasta un Isaac Newton o un Adam Smith necesitaron discípulos y compañeros para vencer una doctrina o metodología arraigada”.

Previamente, había existido, asimismo, una labor de germinación que se remontaba, en forma de larga historia, que se iniciaba en *Anales de Economía*, en el número de abril-junio de 1949. *Anales de Economía* era entonces la revista que se editaba por el Instituto de Economía “Sancho de Moncada” del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En el grupo de dirección aparecían tres personas que, cada una en un plano diferente, iban a ayudar los primeros pasos del entonces joven profesor Fuentes Quintana: José María Zumalacárregui, Manuel de Torres y Mariano Sebastián Herrador. El enlace con los tres facilitaba que Fuentes Quintana pudiese publicar en esa revista. Así aparecieron en ella, casi sucesivamente, dos largas notas críticas. Una sobre un libro de Gabriel de Usera en torno a la legislación relacionada con el sistema fiscal español (5). Otra sobre un libro muy revolucionario por sus planteamientos económicos y políticos, *Los efectos económicos de la política fiscal* (6).

El autor de ambas notas mostraba en ellas, claramente, que con el sistema fiscal entonces vigente en España, básicamente el creado en 1845 con la reforma Mon-Santillán ya citada, derivada de las propuestas de la Comisión García Carrasco, no podíamos disponer de una economía eficaz.

En aquel viejo y doble planteamiento de Fuentes Quintana se defendía con claridad que, para los tiempos modernos que se avecinaban, una vez con-

cluida la II Guerra Mundial, era precisa una muy honda reforma tributaria capaz de alterar, de arriba a abajo nuestra estructura tributaria. No servían los retoques poco incisivos de la Reforma Villaverde de 1900 porque, como consecuencia de una serie de peripecias políticas, algunas de las cuales se adivinan en el libro del ministro conservador García Alix, *El presupuesto de reconstrucción* (7), y otras han tenido que ser investigadas mucho después (8), el gran programa de Raimundo Fernández Villaverde había quedado trunco. En parte nada despreciable, por cierto, como consecuencia de nuestros indocumentados —y, curiosamente, siempre equivocadamente admirados— regeneracionistas, quienes no llegaron en lo fiscal, que era la cuestión central, mucho más allá de descubrir a un predicador norteamericano, Henry George. La traducción primera de *Progress and poverty* al castellano se hizo en Barcelona, en 1893 (9). Posteriormente se logró avanzar poco más de un despreciable milímetro gracias al vacilante paso dado por la Ley Carner en la época de la II República, que mucha polvareda causó —ahí quedan las críticas de Calvo Sotelo y de Manuel de Torres (10)—, pero para bien poca cosa. El proyecto Larraz de 1940, ahora sabemos, sobre todo gracias a los trabajos de Sánchez Asiaín, que pasó al *Boletín Oficial del Estado*, únicamente la primera parte de lo ideado por el entonces ministro de Hacienda. Sobre su cese, que se llevó por delante sus ideas, se conocen datos adicionales gracias a la reciente edición de los *Diarios* del Conde de Jordana (11). El Plan de Estabilización de 1959 parecía que podría ser el momento para transformar a fondo nuestro sistema tributario. Navarro Rubio lo flanqueó con dos decisiones: un valioso equilibrio presupuestario celosamente vigilado, y la reforma de 1964, que acabó por ser un simple retoque, con algunos pujos de modernidad, pero que debió haber sido seguida de unas alteraciones profundas que nunca aparecieron.

Creo que afortunadamente para España, y a despecho más de una vez de críticas técnicamente no muy valiosas, pero personalmente muy hirientes, la línea iniciada por Fuentes Quintana no sólo no se abandonó, sino que incluso se consolidó. Por supuesto, Manuel de Torres Martínez planteó en varias ocasiones con dureza el fenómeno de la petrificación de nuestra imposición directa. En 1955 ya había hablado Torres (12) de que urgía “despetrificar el sistema, o lo que es lo mismo, acercar las bases fiscales a las bases reales”. Contempla con cierto elogio a la imposición sobre la renta, que había mantenido Larraz, calificando su creación

“como la reforma más revolucionaria que se ha hecho en España en lo que va transcurrido de siglo”, pero manifiesta miedo ante lo que denomina “la cómoda modorra en que está sumergida nuestra Administración (fiscal)”, que confunde “la práctica administrativa con la experiencia”, así como la conciencia de que “en los momentos presentes el volumen total de la recaudación no sólo es importante para atender la necesidad financiera ordinaria del Estado, sino también y sobre todo para determinar un fuerte superávit presupuestario que compense los muchos déficit que existen en otros sectores de nuestra economía. En el superávit presupuestario se apoya, como en su más fuerte cimiento, la condición necesaria para conseguir un equilibrio monetario en el país”.

Este planteamiento de Manuel de Torres se ampliaba con su *Teoría de la política social*, donde se podía leer, tras abominar de formas habituales de redistribución, a través de salarios y de seguros sociales financiados como un recargo del rol de salarios (13): “En la ejecución de la redistribución se distinguen dos momentos: el primero consiste en la confiscación de parte de las rentas recibidas; y el segundo, en la redistribución, según la norma preestablecida. El instrumento técnico del primer momento, cualquiera que sea la forma jurídica que adopte es, desde el punto de vista económico y financiero, un impuesto sobre las rentas individuales... El segundo momento consiste en la redistribución de las cantidades recaudadas por el impuesto”.

Por lo tanto, si se pretendía atender demandas sociales muy vivas, así como apremiantes y, todo hay que decirlo, ineludibles —de algún modo, dentro de lo señalado por la ley de Wagner-, como no era posible imaginar un déficit presupuestario beneficioso, como los impuestos directos no crecían con el PIB, y como los impuestos sobre el consumo, los famosos impuestos indirectos, eran odiados desde el siglo XIX por los españoles más pobres, no quedaba más remedio que pensar en la puesta en marcha de una imposición general y progresiva.

No se debe mencionar únicamente este antecedente del profesor Torres. Con su conocimiento perfecto de la legislación fiscal y su dureza dialéctica emparentada con una contundencia notable, también presionaba para un cambio profundo el profesor César Albiñana. Por supuesto que, como le ocurría al profesor Torres, era cauteloso, como buen conocedor de la Administración fiscal española. En su muy realista artículo “La reforma tribu-

taria que nadie propone” (14) planteaba lo que denominaba *esencias del problema tributario español*: “un problema de responsabilidad y autoridad”. Entre otras cuestiones exponía que “la ley de 26 de diciembre de 1952 sobre inspección de los tributos... (establecía), en forma rotunda e ineludible... (la) obligación de colaborar con los funcionarios del ramo de la Hacienda pública, y que alcanza a todas las autoridades civiles y militares y a los jefes de las oficinas, tanto centrales como provinciales o locales, del Estado, Provincia o Municipio, Cámaras, Corporaciones, Colegios profesionales, organismos autónomos de la Administración, organismos sindicales, estaciones de ferrocarriles (sic), etc. En el mero cumplimiento de este precepto legal está el cambio más eficaz para la reforma tributaria que España necesita”.

Es preciso, decía Albiñana, exhumar preceptos olvidados. Aludía al artículo 4º del Decreto de 24 de mayo de 1933, cuya vigencia se había recordado por la Circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 31 de octubre de 1939, cuyo cumplimiento hubiera hecho posible que “el *Boletín Oficial del Estado* publicara relaciones de tributarios por la contribución general sobre la renta”, aunque sin consignar “el importe de las rentas sometidas a gravamen”. Esperaba Albiñana que así se podía dar “un importante paso en el saneamiento de las relaciones entre el Estado y los contribuyentes y en la consolidación de un sistema tributario —el basado en gravámenes sobre la renta— que se estimaba muerto o en descomposición”.

Tan muerto y en descomposición se encontraba que años después César Albiñana escribirá la crónica puntual de cómo basándose en eso, se le pretendió eliminar, y cómo se mantuvo gracias a la vibrante reacción de un grupo de economistas de los que él formaba parte, y que escribía en la sección de Economía del diario *Arriba* (15). Debo agregar que sin las aportaciones, siempre magníficas, de César Albiñana, sobre nuestro sistema fiscal, hubiera sido imposible avanzar un paso en cualquier intento de reforma tributaria.

Fuentes Quintana, con estos importantes flaqueos, se había convertido en capitán de la operación. Tuvo ésta apoyos complementarios, como fue el denominado I Congreso Nacional de Falange, celebrado en 1953. Raimundo Fernández Cuesta inició en él una operación política de mucho calado. Por un lado, de defensa de todo —absolutamente todo— el patrimonio intelectual de España, con la colaboración, como más destacados, de Laín

Entralgo, Tovar y Ridruejo. Por otro, que es lo más importante aquí, sacando a esta organización de la utopía nacionalsindicalista, llevándola a planteamientos de política socioeconómica que tendrían que ser calificados como emparentamiento con la socialdemocracia. No puede olvidarse que eran aquellos momentos en los que Schumpeter publicaba su postrer artículo, “La marcha hacia el socialismo” (16) y en el que el mensaje keynesiano era muy vivo (17). En ese Congreso, en la Base VII de Acción Política, que se aprobó tras un debate muy vivo, se decía: “La Falange, tras ponderada reflexión, considera que ha llegado el momento de formular una solemne declaración sobre la no incompatibilidad de una mejor distribución de la renta nacional actual, con los fines económicos del aumento de la producción... Para esta política de redistribución de la renta nacional se propugna el empleo del instrumento adecuado mediante la reforma del sistema tributario, con la disminución de los impuestos sobre el consumo y el aumento de aquellos que gravan la renta y la sucesión. Una política de rigurosas sanciones a cuantos defrauden a la Hacienda puede ser la compensación necesaria para una reducción de los marginales —en el texto, por errata, aparece márgenes— fiscales” (18).

Esa labor de Fuentes Quintana, que había logrado ser el capitán de todo aquello pasó a explicarse profusamente por él y por lo que ya era su naciente escuela, pues en las Universidades de Madrid y de Valladolid pasó a sentar cátedra. Desde su magisterio inicial y con estos colaboradores iniciales, sus puntos de vista fueron calando en la opinión pública y en la de los jóvenes economistas españoles, con lo que su efecto multiplicador se acentuaba. Mucho tuvieron que ver en esto la mencionada Sección de Economía del periódico *Arriba* y multitud de trabajos aparecidos en la *Revista de Economía Política*, en *Información Comercial Española*, orientaciones en documentos del Plan de Desarrollo de 1963, y en una auténtica nube de folletos, libros, artículos científicos, conferencias, declaraciones, cursos, clases de sus discípulos, hasta conformar, por una parte, la opinión de la *generación del cincuenta* y de la cuarta —y última— generación de la Escuela de Madrid de economistas (19).

Estaba ya todo tan maduro —cuestión fundamental siempre para que sea posible la acción del político— que el ministro de Hacienda Alberto Monreal, tras nombrar a Fuentes Quintana director del Instituto de Estudios Fiscales, se aprestó a afrontar una profunda reforma tributaria. Su base

iba a ser el *Informe sobre el Sistema Tributario Español*, preparado durante los años 1972 y 1973, que es uno de los que ahora se ha reeditado, porque la primera versión, al cese de Monreal, se hizo todo lo posible para que desapareciese. Cuando fue multicopiado, en una tirada de 50 ejemplares, por el color de sus tapas fue conocido entre los economistas españoles con el nombre de *Libro Verde*. Algunos lo pasamos a conservar —y también a gloriar— como oro en paño.

La memoria viva había quedado como consecuencia del impacto provocado por el discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, pronunciado por Fuentes Quintana el 10 de junio de 1975, titulado *Los principios de la imposición española y los problemas de su reforma* (20). Es un texto admirable, cuyo papel en esta ocasión de recuerdo derivado del XXV aniversario de la reforma tributaria de 1977, no debería dejarse a un lado de ninguna manera, y cuya filosofía explícitamente enlaza con un texto de Navarro Reverter, procedente del *Discurso de presentación del Presupuesto de 1907* (21): “No, no hay temeridad alguna en lo que el Gobierno os propone, porque todas las reformas que examinaréis con vuestra ilustración giran entre dos polos. Y esos dos polos los ha tenido presente el Gobierno, los ha tenido presente el ministro, que quizá ya en demasía os entretiene. El primer polo es el que condensó en una preciosa y sintética frase el insigne talento del señor Echegaray. Cuando desde aquí nos embelesó el año pasado con su discurso sobre los presupuestos: el santo temor al déficit. Ese es uno de los polos entre los cuales gira nuestra obra... Pero también hay otro polo, al cual nosotros debemos atender, como vosotros, pero en nosotros, partido, por ser liberal de opinión, mucho más necesario que en vosotros conservadores, partido de autoridad... Ese santo temor al déficit es un polo: pero nosotros tenemos también que acudir al santo amor al progreso que nos lleva a alcanzar en el camino del progreso a los otros pueblos europeos, protegiendo y desarrollando el trabajo nacional y reconstituyendo los elementos de la Patria que lo necesitan. Entre el santo temor al déficit y el santo amor al progreso, entre esos dos polos, la prudencia y el adelanto, gira la obra del Gobierno”.

Con ese evidente telón de fondo, mientras aumentaban las oleadas de la crisis mundial iniciada con el primer choque petrolífero, Fuentes Quintana indicaba que era preciso contestar a tres preguntas. La primera, “¿qué razones han justificado la permanencia de un sistema tributario en

disconformidad con las misiones que el Estado pedía del mismo, por qué la persistencia del sistema tributario ha prevalecido sobre la persistencia de la disconformidad con sus defectos?"; la segunda, "¿cuáles son en el momento actual las disfuncionalidades más perceptibles entre sistema tributario y objetivos de la imposición o, en otros términos, cuál es la tensión que actualmente registra el conflicto entre el sistema fiscal vigente y las funciones encomendadas a la Hacienda Pública española?"; finalmente, en la tercera, "¿en qué sentido el reconocimiento de los principios de un sistema tributario permite delimitar con acierto el campo problemático de su reforma y diseñar una estrategia conveniente para realizarla?" (22).

La respuesta a la primera interrogación era clara: "El sistema real de imposición que la Hacienda española incorpora con las fundacionales reformas liberales ha mostrado las fuerzas de su excepcional estabilidad desde el momento en el que el sistema general de reparto de la carga tributaria manifestó su presencia en los lejanos días de 1909-1910, cerrando el paso a su penetración en la realidad fiscal. Reiteradamente se ha manifestado la disconformidad con las consecuencias de los principios del sistema real de imposición. Pero el sistema de impuestos de producto y sus consecuencias no ha podido abandonarse". La ofensiva que había hecho perdurar la situación anterior se consolidaba porque para quienes han pagado durante años los impuestos objetivos y proporcionales de producto, la aparición de un impuesto personal general y progresivo sobre la renta supone un cambio completo en el enfoque de las relaciones tributarias y, por ello, no sorprende que el impuesto personal se califique como inquisición intolerable en su actividad, que el concepto de renta fiscal en el que el impuesto se basa aparezca como una obstrucción complicada frente a la sencilla objetividad del producto y que la progresividad de la tarifa de renta se califique como confiscatoria —y todos estos son calificativos recogidos de Neumark por Fuentes Quintana— frente a la constancia y la moderación de los tipos de gravamen en los tributos de producto". También porque el impuesto general sobre ventas al por menor y el IVA precisan, para rendir con eficacia "el doble requisito de la contabilidad y el control", y finalmente porque "cualquier cambio fiscal de los impuestos de producto a los personales, de los gravámenes específicos a los tributos generales sobre el gasto equivale a elegir entre formas de imposición competitivas, y entonces, ¿cómo renunciar a la vigencia de los gravámenes tradicionales con

recaudación contante y sonante en aras de un futuro y no experimentado gravamen sobre la renta o las ventas?" (23).

La respuesta a la segunda pregunta llevó a la exhibición pormenorizada de tres grandes disfuncionalidades que afectan a los valores relacionados con tres funciones derivadas de la imposición: "la *función financiera*, que requiere la transferencia de los recursos necesarios al sector público para que éste pueda atender las actividades que se le encomienden; la *función político-social*, que reclama el equitativo reparto de la carga tributaria y su contribución a una distribución más equitativa de la renta y la riqueza, y la *función económica*, que pide la atención del impuesto al servicio del sistema y de la buena marcha del proceso económico de una sociedad... La contemplación de la historia financiera española contrasta la permanente disfuncionalidad del sistema tributario, reiteradamente manifestada por quienes han dirigido la Hacienda española y por quienes han estudiado y analizado los problemas de la imposición" (24).

Finalmente, la tercera respuesta requerida conduce a la afirmación de que toda reforma tributaria ha de tener el "carácter de proceso continuo y escalonado, y no de cambio instantáneo" (25).

Muy posiblemente por la influencia de este discurso, en 1975, el ministro de Hacienda, Cabello de Alba encargó un Informe, heredero del *Libro Verde*, que fue asimismo dirigido por Fuentes Quintana (26). Va a concluirse en tiempos de su sucesor, Villar Mir, y se va a publicar con el título de *Sistema Tributario Español. Criterios para su reforma*. Muy pronto, con Fuentes Quintana de Vicepresidente en un Gobierno Suárez, se pone en marcha, tras el Pacto de La Moncloa —que le dio el definitivo respaldo político—, toda la maquinaria para que aquello iniciado a finales de los años cuarenta, culmine con la Ley 50/1997, de 14 de noviembre, de Medidas Urgentes de Reforma Tributaria, siendo ministro de Hacienda Fernández Ordóñez. Fue anunciada esta reforma tributaria en una magnífica intervención en TVE del entonces vicepresidente Fuentes Quintana el 8 de julio de 1977, que yo entonces glosé así: "Se nos ha prometido, con toda seriedad, la reforma tributaria. Esta palabra se acuñó precisamente en el periódico *Arriba* en nuestra posguerra, y por defenderla Fuentes, y yo también, hemos sido criticados, zaheridos, tachados de mil ineptos modos. Perdón por el recuerdo, pero la historia es la historia" (27). Inmediatamente se incluyó en la *Declaración pro-*

gramática del Gobierno (28). Escribí entonces: "Nada más leerla me dirijo a mi biblioteca y extraigo cuatro tomos que contienen mecanografiados unos folios esenciales, bajo el título general *Informe sobre el sistema tributario español*. Han sido de lectura casi misteriosa, reservada a unos pocos, que nos hemos maravillado por poseer este material críptico. Preparado el documento para un Ministro, su sucesor lo condenó, en medio del aplauso de un grupo interesado sociológicamente, a la destrucción, al silencio. Una *técnica Ray Bradbury* pareció que iba a existir con él" (29). A continuación ofrecía una minuciosa demostración de que esta reforma tributaria Fuentes Quintana-Fernández Ordóñez que así se anunciaba, venía directamente del *Libro Verde* (30).

El panorama que se presentaba era majestuoso. Para llegar a él, el profesor Fuentes Quintana, en sus primeros pasos, creyó posible la política de *reforma silenciosa*, la que había seguido durante cerca de cuarenta años el profesor Flores de Lemus. Todo concluyó, a mi juicio, cuando intentó ser Fuentes, no el Flores, sino el Santillán de la reforma Monreal. Es decir, a la reforma pasito a paso la sustituía por una global, revolucionaria. El fracaso de 1973 originó que cuatro años casi exactos después, decidiese ser Fuentes Quintana, al mismo tiempo Mon y Santillán. Pero Mon era un gran dirigente del Partido Moderado y UCD era un magma confuso ideológicamente, del que sólo se salvará, tras su muerte y paso masivo de sus miembros a Alianza Popular, en torno a 1982. El Pacto de La Moncloa le otorgaría sólo poder parcial. De ahí que cediese, de nuevo, el puesto de Mon a Fernández Ordóñez, que con fidelidad se aprestó a culminar lo programado por Fuentes. La oportunidad de rehacer nuestro sistema tributario estaba clara a mediados de 1977. Consciente de que sólo suele llamar una vez a la puerta de un fiscalista, Fuentes Quintana, en un momento muy peligroso de nuestra vida económica, la abrió de par en par, y acertó de plano.

Naturalmente, nuestra estructura tributaria sufriría después retoques, deformantes unos, denunciados por la propia escuela, en un ensayo colectivo en la etapa Borrell-Solchaga, y en la línea adecuada otros, como los que impulsó Manuel Lagares. Pero, en su esencia, el imaginado por Fuentes Quintana es nuestro sistema tributario. Asusta pensar lo que hubiese sucedido en España si, con el aumento de gasto público que se requirió para mantener la paz social en España durante la etapa de la Transición, hubiese permanecido

presente el sistema tributario Mon-Santillán. Todo, en lo económico, hubiese saltado por los aires. Basta contemplar lo que ocurre en Argentina para encontrar un paralelo muy notable. Existe, pues, una oportunidad para que nos escalofrién los elaboradores de modelos contrafactuales de historia.

Con estos dos libros que se acaban de editar, como consecuencia del vigésimoquinto aniversario de aquellos acontecimientos, se dispone, pues, con comodidad de dos piezas clave para entender nuestra Historia.

NOTAS

(1) Cfs. Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, *Informe sobre el Sistema Tributario español. Junio 1973*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2002, edición conmemorativa del XXV aniversario de la Reforma Fiscal de 1977, XXXII + 641 págs., y Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, *Sistema Tributario Español. Criterios para su reforma*, 2ª edición, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2002, edición conmemorativa del XXV aniversario de la Reforma Fiscal de 1977, 383 págs.

(2) La primera crítica muy seria a la marcha que llevaban las cosas creo que fue la excelente aparecida en el libro de Emilio Albi Ibáñez, José Antonio Rodríguez Ondarza y Juan José Rubio Guerrero, *Nuevas reformas fiscales. Una experiencia para España*, Instituto de Estudios Económicos, Madrid, 1988, págs. 269-355. Después apareció, como una especie de manifiesto de la Escuela del profesor Fuentes Quintana, el libro *La Reforma Fiscal y los Problemas de la Hacienda Pública Española*, Civitas, Madrid, 1990.

(3) Cfs. George Stigler, *Memorias de un economista*, traducción de Fernando Castro Polinio, Espasa Calpe, Madrid, 1992, pág. 150.

(4) Cfs. George Stigler, ob. cit., pág. 151.

(5) Cfs. Enrique Fuentes Quintana, "Reflexiones sobre el sistema tributario español", en el libro dirigido y seleccionado por Juan Velarde Fuentes, *Lecturas de Economía Española*, Editorial Gredos, Madrid, 1969, págs. 566-573, donde se reproduce el artículo publicado en *Anales de Economía*, abril-junio 1948, nº 34. La nota así titulada era sobre el libro de Gabriel de Usera, *Legislación de Hacienda Española*, Imprenta A. Castillo, Madrid, 1948.

(6) Aguilar, Madrid, 1962. La nota de Enrique Fuentes Quintana titulada "Los efectos económicos de la política fiscal. Consideraciones sobre las tesis suecas", se publicó en *Anales de Economía*, 1948, vol. VIII, nº 32.

(7) De este libro de Antonio García Alix, *El presupuesto de reconstrucción. Política comercial. Banco y Tesoro. Subsistencias*, Establecimiento Tipográfico de Idamor Moreno, Madrid, 1907, me ocupé ampliamente en mi trabajo "Una nota sobre las relaciones entre Flores de Lemus y García Alix", en *Revista de Economía Política*, enero-abril 1955, vol. VI, nº 1, págs. 89-125.

(8) Véase sobre esto José María Serrano Sanz y Marcela Sabaté Sort, "Raimundo Fernández Villaverde y la cuestión monetaria", en *Papeles y Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 2003, nº XI, págs. 60-75. Por supuesto, es imprescindible la lectura del libro de Gabriel Solé Villalonga, *La reforma fiscal de Villaverde. 1899-1900*, Editorial Revista de Derecho Financiero, Madrid, 1967.

(9) Sobre esta cuestión véase la contestación de Enrique Fuentes Quintana al discurso de ingreso de Fabián Estapé en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, "Reflexiones en torno a Julio Senador Gómez", 1989, y el capítulo X, "El colectivismo agrario en España: notas críticas acerca del método de Costa", en el libro de Juan Velarde Fuertes, *Introducción a la historia del pensamiento económico español en el siglo XX*, Editora Nacional, Madrid, 1974, págs. 303-317.

(10) Cfs. Manuel de Torres Martínez y J. Beneyto Pérez, *El impuesto sobre la renta*, Bosch, Barcelona, 1933.

(11) Cfs. Francisco Gómez-Jordana Souza, *Milicia y Diplomacia. Diarios del Conde de Jordana 1936-1944*, selección y glosas de Rafael Gómez-Jordana Prats, Editorial Dosssoles, Burgos, 2002, págs. 135 y 152-153.

(12) Cfs. Manuel de Torres, *Juicio de la actual política económica española*, Aguilar, Madrid, 1956, págs. 173-174.

(13) Aguilar, Madrid, 1954, págs. 129-130.

(14) Aparecido en *Arriba* el 14 de febrero de 1954.

(15) Cfs. César Albiñana García-Quintana, "La contribución general sobre la renta en los años 1953-54", en *Revista de Estudios Políticos*, enero-agosto 1969, nº 51.

(16) Cfs. Joseph A. Schumpeter, "The march into socialism" en *The American Economic Review*, mayo 1950, vol. XL, nº 2, págs. 446-456.

(17) Para entender del todo esto es necesario leer el ensayo de Salvador Almenar Palau, "La recepción e influencia de Keynes y del Keynesianismo en España: después de la «Teoría General»", en la obra dirigida por Enrique Fuentes Quintana *Economía y economistas españoles*, volumen 7, "La consolidación académica de la economía". Galaxia Gutemberg. Círculo de Lectores, Barcelona, 2002, págs. 409-513.

(18) Cfs. *Congreso Nacional de F.E.T. y de las J.O.N.S.* Octubre 1953, Prensa Gráfica, Madrid, 1953, págs. 167-168. Sobre mi participación, en relación con ese punto concreto, en ese Congreso, véase mi anotación del 2 de abril de 1977, "Reforma tributaria y redistribución de la renta", recogida en Juan Velarde Fuertes, *Economía y Sociedad de la Transición. Anotaciones en las "libretillas" 17 octubre 1976-17 octubre 1977*, Editora Nacional, Madrid, 1978, págs. 332-334. También debe consultarse el excelente artículo de César Albiñana, "Evolución histórica del sistema fiscal español y líneas idóneas de su reforma", en *Boletín de Estudios Económicos*, diciembre 1976, nº 99, págs. 703-743, y en especial, la 725.

(19) Buena parte de esa labor la podemos conocer a través del estudio de Rocío Sánchez Lissén, *El profesor Fuentes Quintana ante tres cambios fundamentales de la economía española: El Plan de Estabilización Económica de 1959, los ajustes a la crisis de los años setenta, y la integración de España en la Unión Europea*, Fundación Caixa Galicia, Santiago de Compostela 1997.

(20) Cfs. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, *Los principios de la imposición española y los problemas de su reforma*, discurso leído el día 10 de junio de 1975 en el acto de recepción como académico de número, por el Excmo. Sr. D. Enrique Fuentes Quintana y discurso de contestación del Excmo. Sr. D. José Castañeda Chornet, Madrid, 1975, 237 páginas. El ejemplar de mi biblioteca tiene esta dedicatoria manuscrita, del profesor Fuentes Quintana: "Para Juan Velarde, ausente en Estocolmo, pero presente en las páginas y las ideas de este discurso". Yo había tenido que ir, en viaje oficial, a Estocolmo, a una reunión del Consejo de Europa.

(21) Cfs. Enrique Fuentes Quintana, discurso cit., pág. 29, nota 45.

(22) Cfs. Enrique Fuentes Quintana, discurso cit., págs. 36-37.

(23) Cfs. Enrique Fuentes Quintana, discurso cit., págs. 140-144.

(24) Cfs. Enrique Fuentes Quintana, discurso cit., págs. 147-148.

(25) Cfs. Enrique Fuentes Quintana, discurso cit., pág. 219.

(26) La relación de sus colaboradores, que bien merecen el aprecio histórico de "haber estado allí", en ese momento, aportando su esfuerzo personal a la gran hazaña de una reforma fiscal muy profunda, puede verse en *Sistema Tributario Español. Criterios para su reforma*, ob. cit., págs. 7-10.

(27) Cfs. Juan Velarde Fuertes, "Fuentes Quintana y presentación del programa económico del Gobierno", en el libro *Economía y Sociedad de la Transición*, ob. cit., pág. 563.

(28) Véase en *Arriba*, 12 julio 1977, págs. 8-9.

(29) Cfs. Juan Velarde Fuertes, "Sobre el Sistema Tributario Español", en el libro *Economía y Sociedad de la Transición*, ob. cit., pág. 568.

(30) Cfs. Juan Velarde Fuertes, *Economía y Sociedad de la Transición*, ob. cit., págs. 568-579.